

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 116.)

Gobierno Civil

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 12 del corriente mes, se dictó por este Gobierno civil la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. César Villasante, vecino de la Merindad de Montija, solicitando la concesión del aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo del rio Cerneja, en el sitio llamado la Compuerta, en el pueblo de Agüera, de dicha Merindad, para utilizar la fuerza motriz resultante en la molienda de granos y semillas. —Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, no se presentó reclamación alguna. — Resultando que son favorables á la concesión los informes del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial, fijando el primero las condiciones técnicas y legales con que la concesión puede otorgarse y

el segundo añade á ellas la de que en la presa ha de construirse un paso ó escala salmonera para la circulación de la pesca, según determina el art. 66 de la ley de 27 de diciembre de 1907. — Considerando que se han cumplido en el expediente los requisitos exigidos por la Instrucción de 14 de junio de 1883, que no hay perjuicio de ninguna clase por realizarse el aprovechamiento pedido y que se trata de aprovechar las fuerzas naturales con ventaja para la riqueza pública. — Considerando que el expediente promovido por el mismo Sr. Villasante en nombre de su señora hermana para la concesión de un salto de aguas del mismo rio y en el mismo sitio que éste, es incompatible con el que ahora se solicita; pero que el no haberse personado dicha señora en el expediente, á lo cual tuvo derecho durante el plazo de información pública, hace suponer que renuncia á la concesión solicitada. — Considerando que los Gobernadores son competentes para otorgar las concesiones de aguas públicas cuando, como en el caso presente, su aprovechamiento se reduce á la utilización de la fuerza obtenida en el salto creado mediante la construcción de un cauce, siempre que no se refiera el aprovechamiento á todas las aguas del rio. — Este Gobierno resuelve que se declare concluso, y ordena que se archive el expediente instruido por solicitud de 25 de noviembre de 1905 y otorgue á don César Villasante la concesión solicitada con las condiciones propuestas por la Jefatura y la adicional propuesta por el Consejo provincial de Fomento, en esta forma:

»1.º Se autoriza á D. César Vi-

llasante para derivar del rio Cerneja, por medio de una presa construida en el punto llamado Peña de la Compuerta, cincuenta litros de agua por segundo, siempre que la corriente los lleve ó el volumen que tenga en estiaje cuando no llegue á dicha cantidad, con objeto de conducirlos á un edificio industrial que se construirá sobre el solar de su antigua ferrería, donde resulta un salto de 14,887 metros para utilizarlos en la molienda de granos.

»2.º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado por el Sr. Villasante, firmado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Mariano Martín Campos, en Burgos á 27 de julio de 1912, pudiendo, sin embargo, si lo crea conveniente el concesionario, sustituir la rueda hidráulica que se propone para el aprovechamiento del salto por una turbina de igual consumo de agua.

»3.º En la presa se construirá una escala salmonera para la circulación de la pesca, en la forma y dimensiones que, de acuerdo con lo que dispone el art. 66 de la ley de Pesca de 27 de diciembre de 1907, determine el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

»4.º Deberán dar principio los trabajos en el plazo de cuatro meses, á contar de la fecha de la concesión definitiva y quedar terminadas á los dos años de la misma fecha.

»5.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y no podrán ser utilizadas sin que se haya hecho por la misma su recepción, previo reconocimiento, de cuyo acto se levantará la correspondiente acta en que conste que se han cumplido las cláusulas de la concesión.

»6.º Para el cumplimiento de las dos condiciones anteriores el concesionario pondrá en conocimiento de la Jefatura la fecha en que se proponga empezar las obras y las en que termina.

»7.º El caudal de agua utilizado se devolverá al río, en las mismas condiciones de pureza que tenga en el punto de la toma.

»8.º Los gastos que originen la inspección y recepción de las obras serán abonados por el concesionario.

»9.º Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

»10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será causa de caducidad de la concesión.

»11. Al manifestar el concesionario, en su caso, la conformidad con las presentes condiciones, deberá acompañar la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso del 5 por 100 del valor de las obras que afectan al dominio público y la póliza correspondiente con que, según la ley del Timbre, se debe reintegrar.»

Y habiendo el concesionario manifestado su completa conformidad con todas las cláusulas que se imponen en la concesión, y cumplido con lo que se interesa en la condición 11 de la concesión, he acordado otorgar definitivamente esta concesión á favor del concesionario D. César Villasante Santayana.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público.

Burgos 25 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de mayo de 1913 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 48 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del presente mes, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de mayo próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizables de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podran ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio

de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 24 de abril de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Esteban Fernández de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 16 de abril de 1913, vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, penden ante esta sala de lo Civil, á virtud de recurso de apelación, entre partes, de la una como demandante-apelante, D.ª Casilda Pérez Díaz,—declarada pobre—mayor de edad, vecina de esta ciudad, representada en esta instancia por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, y defendida por el Letrado D. Claudio Santamaría, y de la otra, en concepto de demandado-apelado, D. Francisco Urrea Ungo, comerciante y de la misma vecindad que la anterior, representado por el Procurador D. Juan Pérez Díez y defendido por el Letrado D. Tomás A. de Armiño, en cuyos autos figura también D. Florentín Mata y Mata —declarado en rebeldía—y por su no comparecencia en esta Audiencia,

los estrados del Tribunal, sobre nulidad de una escritura de venta y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á D. Francisco Urrea Ungo y D. Florentín Mata y Mata de la demanda de estos autos, deducida contra los mismos á nombre de D.ª Casilda Pérez Díaz, sobre nulidad de un contrato de compra-venta y otros extremos y, en estos términos, é imponiendo á dicha D.ª Casilda el pago de las costas causadas en las dos instancias, confirmamos la sentencia apelada, por ser conforme con la presente, en su sentido general.—Notifíquese esta resolución en cuanto al rebelde D. Florentín Mata y Mata en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se optare por la notificación personal. Y una vez firme la sentencia, previa la oportuna tasación y aprobación de costas, remítanse los autos con certificación de aquélla y ésta, al Juzgado de su razón á los efectos oportunos.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente, D. Jacinto Jaraiz, votó en sala y no pudo firmar.—José Larrumbide.—José Larrumbide.—Fermin Garbayo.—Miguel Saiz.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación, la cual firmo en Burgos á 23 de abril de 1913.—Ante mí, Leandro Martínez, habilitado.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

D. Pascual Domenech Martín, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Fernández Pérez, de 49 años, viudo, mecánico, vecino de Vitoria, cojo de la pierna derecha, con una cicatriz en la mejilla izquierda, cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción de dicho individuo á la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Aranda de Duero 19 de abril de 1913.—Pascual Domenech Martín.—Lic. Enrique Tarrasa.

Lerma.

Requisitorias.

Barbero Casado (Virgilio), domiciliado ultimamente en Nebreda, (Burgos), comparecerá en 6 de mayo próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral de Gregorio Revilla Ontoria, vecino de Nebreda, en cuasa por lesiones, instruida por este Juzgado.

Lerma 23 de abril de 1913.—El Juez de instrucción F. Hernanz.

Alba Ruiz (Cosme), domiciliado ultimamente en Nebreda, (Burgos), comparecerá en 6 de mayo próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral contra Gregorio Revilla Hontoria, vecino de Nebreda, en causa por lesiones, instruida por este Juzgado.

Lerma 23 de abril de 1913.—El Juez de instrucción, F. Hernanz.

Calvo Ibáñez (Francisco), domiciliado ultimamente en Nebreda, (Burgos), comparecerá en 6 de mayo próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral contra Gregorio Revilla Hontoria, vecino de Nebreda, en causa por lesiones, instruida por este Juzgado.

Lerma 23 de abril de 1913.—El Juez de Instrucción, F. Hernanz.

Riaza.

Requisitoria.

D. Antonio Pérez de los Cobos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue causa criminal contra Alejandro Navarro Tamayo, Esteban Villalba, Enrique Mallén Collado, Práxedes Villalba Sanz y Clara Ortega Villalba, que éstos han sido capturados, y contra José Blanco, que se manifiesta por los anteriores que así se llama, cuyas señas son: de unos 30 años de edad, estatura regular, grueso, ojos pardos, con bigote rubio, vestía traje de corte claro, gorra de visera parda, botas de invierno blancas, el cual es natural de Burgos, y lleva un caballo alazán, con una rozadera en un anca, que va en compañía de Leoncia Ortega, de unos 25 años, picada de viruelas, alta, y que es hija de Esteban y Práxedes Villalba, los cuales el día 31 de marzo último tomaron la carretera que desde el pueblo de Gamonal, va para Francia.

En su virtud, ruego á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, de los sujetos antes mencionados, los cuales serán puestos á mi disposición con los efectos y semovientes que se hallaren en su poder con las debidas seguridades, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Riaza á 21 de abril de 1913.—Antonio P. de los Cobos.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE ESTADO

Obra pía.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de 22.984'79 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de

enero á 31 de diciembre de 1912, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recau-

dación en el mismo concepto del año anterior de 1911, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1912, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Almería.....	24 enero.....	D. José María Escribano.....	Letra c/ Banco de España.....	145'78
Astorga.....	12 enero.....	Felipe Arias.....	Cheque c/ Sánchez Rivera y C. ^a	1342'00
Avila.....	9 enero.....	Raimundo Pérez Gil.....	Entrega D. Feliciano Lorente.....	135'00
Barbastro.....	5 febrero.....	Manuel Sesé.....	Idem id. D. Francisco Morana.....	174'25
Barcelona.....	28 diciembre.....	Tomás Sánchez y González.....	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.....	259'00
Calahorra.....	19 febrero.....	José María Goy.....	Idem id. Sres. Urquijo y C. ^a	430'30
Canarias.....	24 enero.....	Bernardo Cabrera.....	Idem id. Banco de España.....	261'80
Cartagena.....	23 febrero.....	Rafael Alguacil.....	Idem id. Banco Español de Crédito.....	789'50
Ciudad Real.....	6 febrero.....	Eloy Fernández.....	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.....	113'00
Córdoba.....	27 febrero.....	José Blanco.....	Libranza del Giro Mutuo.....	31'00
Granada.....	10 febrero.....	José Antonio Carulla.....	Letra c/ Banco de España.....	767'17
Guadix.....	28 diciembre.....	José Antonio Fajardo.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	200'00
Huesca.....	10 febrero.....	Carlos Rodríguez.....	Idem id. Banco de España.....	170'02
Jaca.....	20 enero.....	Domingo Borruel.....	Giro postal.....	127'75
León.....	24 enero.....	Manuel Domínguez Ramos.....	Cheque c/ Banco de España..... 1186'72	2312'82
	30 diciembre.....		Idem id. id..... 1126'10	
Madrid.....	30 diciembre.....	Mariano Perales.....	Entrega por lo recaudado en el Almacén en el año 1912	353'06
Málaga.....	30 diciembre.....	Rafael Parody.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	660'75
Mallorca.....	12 junio.....	Matías Company.....	Idem id. Banco de España.....	825'30
Menorca.....	27 junio.....	Gabriel Vila.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	200'55
Mondónedo.....	6 febrero.....	Elías Montero.....	Idem id. id.....	65'00
Orihuela.....	23 febrero.....	Joaquín Espinosa.....	Idem id. Español de Crédito.....	437'70
Osma.....	24 diciembre.....	Victor Hernando.....	Entrega D. Julián Pascual.....	315'00
Pamplona.....	20 diciembre.....	Juan Cortijo.....	Cheque c/ Banco de España.....	3380'50
Plasencia.....	5 agosto.....	Policarpo María Barco.....	Idem id. Simón López y Hermano.....	48'50
Salamanca.....	8 enero.....	Federico Liñán.....	Entrega D. Nicolás Rodríguez.....	798'00
Santander.....	7 diciembre.....	Wenceslao Escalzo.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	1216'50
Santiago.....	27 marzo.....	José María Abeijón.....	Idem id. id.....	103'00
Segorbe.....	7 febrero.....	Manuel Izquierdo.....	Libranza del Giro Mutuo.....	284'25
Segovia.....	27 abril.....	Miguel Pérez Rodríguez.....	Cheque c/ Hijo de E. Adradas.....	228'00
Sigüenza.....	23 marzo.....	Félix Castaño.....	Giro postal.....	42'00
Tarazona.....	2 enero.....	Luis García Arista.....	Entrega D. Fernando Soler.....	25'00
Tarragona.....	12 diciembre.....	Francisco Javier Vázquez.....	Cheque c/ Banco de Castilla.....	300'00
Tenerife.....	3 julio.....	Francisco Soler.....	Libranza del Giro Mutuo.....	116'00
Teruel.....	20 enero.....	Joaquín Flores.....	Giro postal.....	5'00
Toledo.....	24 abril.....	Segundo de Ayala.....	Entrega D. Fructuoso Ayala..... 260'00	410'00
	6 septiembre.....		Idem id. id..... 150'00	
Tortosa.....	22 enero.....	Julián Ferrer.....	Libranza del Giro Mutuo.....	21'00
Tuy.....	28 febrero.....	José Rodríguez Pérez.....	Cheque c/ Simón López y Hermano.....	649'10
Urgel.....	6 febrero.....	Vicente Porta.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	760'00
Valencia.....	10 febrero.....	Antonio Planas Bordoy.....	Idem id. Banco de España.....	2428'00
Valladolid.....	15 febrero.....	Miguel Martín Sanz.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	206'80
Vich.....	28 junio.....	Sebastián Aliberch.....	Idem id. García Calamarte.....	955'50
Vitoria.....	15 febrero.....	Zacarias Zuza.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	832'89
Zamora.....	31 diciembre.....	Cesáreo Otero Ulloa.....	Libranza del Giro Mutuo.....	7'00
Zaragoza.....	21 enero.....	Gregorio Marco.....	Giro postal.....	51'00
TOTAL GENERAL.....				22984'79

NOTA. No rindieron cuentas las Comisarias de Burgos, Cádiz, Ciudad Rodrigo, Cuéncia, Ibiza, Lérida, Lugo, Orense, Palencia y Tudela. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Sevilla. Se anticiparon, habiendo figurado sus cuentas en la relación del año anterior, las de Ceuta y Oviedo. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Badajoz, Coria, Gerona y Jaén.

Importa esta cuenta las figuradas veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos.—Madrid 1.º de enero de 1913.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Copia.—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fray Manuel García Pardo, Vice-Procurador general de Tierra Santa en Jerusalén,
Certifico: que he recibido una le-

tra de francos 25.441 con 85 céntimos, proveniente de la Obra Pía de Madrid, como importe total de las limosnas recogidas en las Comisarias de las Diócesis del Reino en el año de 1911.

Y para que conste, lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 2 de abril de 1912.—(Firmado), Fray Manuel García Pardo, Vice-Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Hay un sello en tinta con

las armas y epigrafe de la Procuración.—Ilmo. Sr. D. Servando Crespo y Bocolo, Jefe de la Sección de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Servando Crespo.

